

PROSPECTO DE INVERSIÓN FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA CASH

CAPÍTULO 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

El Fondo de Inversión Colectiva se denominará **“CASH”** y será de naturaleza **ABIERTA SIN PACTO DE PERMANENCIA**. Lo anterior significa que la redención de recursos por parte de los adherentes se podrá efectuar en cualquier momento.

Cuando en el presente Prospecto se emplee expresión **“Fondo de Inversión Colectiva”**, **“Fondo”** o **“FIC”** se entenderá que hace referencia al **Fondo de Inversión Colectiva CASH**.

1.2. IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

La Sociedad Administradora es **SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.**, entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 3847 del nueve (9) de julio de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo Notarial de Bogotá, con registro mercantil 00506637, NIT. 800.168.763-5 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera mediante Resolución 2739 del nueve (9) de julio de mil novecientos noventa y dos (1992).

Cuando en el presente Prospecto se emplee la expresión **“Sociedad Administradora”**, se entenderá que se hace referencia a la Sociedad aquí mencionada.

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL GESTOR EXTERNO Y/O EXTRANJERO.

Las actividades de gestión y distribución del Fondo de Inversión Colectiva CASH, estarán a cargo de la Sociedad Administradora.

1.4. TIPOS DE PARTICIPACIONES.

La naturaleza de los derechos de los Inversionistas en el Fondo será de participación. Los documentos que representen estos derechos, de acuerdo con la naturaleza del Fondo, y según lo previsto en el Artículo 3.1.1.6.3 del Decreto 2555 de 2010, no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, ni serán negociables.

El Fondo tendrá un único tipo de participación, por lo que las condiciones de realizar aportes y redenciones, así como la comisión fiduciaria, mantendrán las mismas condiciones para todos los participantes del fondo.

1.5. NOMBRE DEL CUSTODIO DE VALORES.

El custodio será una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para prestar los servicios de custodia, de conformidad con la normatividad vigente, y la identificación del mismo se encuentra en el Sitio WEB de la Sociedad Administradora.

PROSPECTO DE INVERSIÓN FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA CASH

1.6. SEDE.

El Fondo de Inversión Colectiva tendrá como Sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora. En el Sitio Web www.servitrust.gnbsudameris.com.co, se informará la ubicación de las oficinas principales de la Sociedad Administradora.

En dicha dirección se encontrarán todos los libros contables y documentos relativos al Fondo de Inversión Colectiva; además en este lugar se recibirán y entregarán los recursos, de conformidad con las reglas establecidas en la cláusula 4.1 “Vinculación y Clases de Participaciones” del Reglamento. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para el Fondo de Inversión Colectiva en las agencias o Sucursales de la Sociedad Administradora o en las oficinas de las entidades con las que la Sociedad Administradora haya suscrito contratos de corresponsalía o uso de Red de Oficinas o equivalentes, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de la Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora revelará a través del Sitio Web www.servitrust.gnbsudameris.com.co, los contratos de corresponsalía o Uso de Red de Oficinas o equivalentes, así como su duración y las Sucursales y Agencias en las que se prestará atención al público.

1.7. VIGENCIA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

El Fondo de Inversión Colectiva CASH tendrá una duración igual al de la Sociedad Administradora y en todo caso hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil cuarenta y dos (2042). Este término se podrá prorrogar, previa decisión de la Asamblea de Accionistas de la Fiduciaria.

1.8. ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

La Sociedad Administradora, en la gestión de los recursos del Fondo de Inversión Colectiva, adquiere obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, la Sociedad Administradora se abstendrá de garantizar, por cualquier medio, una tasa fija para las participaciones constituidas, así como de asegurar rendimientos por valorización de los activos que integran el Fondos de Inversión Colectiva.

Para cumplir sus funciones la Sociedad Administradora cuenta con una Junta Directiva, un Gerente y un Comité de inversiones, encargados de realizar la gestión del Fondo de Inversión Colectiva. Para este fin, la Junta Directiva fijará las directrices, de acuerdo con las reglas señaladas en el Reglamento y en las normas vigentes, que deberán ser tenidas en cuenta por el Gerente y el Comité de Inversiones. La información relacionada con el Gerente y dicho Comité será publicada a través del prospecto de inversión que podrá ser consultado por medios impresos, los cuales deberán estar tanto en sus oficinas de servicio al público, como en las entidades con las cuales hubiera celebrado contratos de uso de Red de Oficina o corresponsalía y en el Sitio Web de la Sociedad Administradora.

PROSPECTO DE INVERSIÓN FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA CASH

“Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no, de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósitos y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva”.

CAPÍTULO 2. POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

La Sociedad Administradora, tendrá como objetivo conformar un portafolio de inversiones en títulos de renta fija y liquidez, que permita un crecimiento de capital y una rentabilidad superior a las alternativas de inversión de similar plazo como Cuentas de Ahorro y CDT de treinta (30) días.

Las inversiones y operaciones del Fondo de Inversión Colectiva se realizarán bajo los parámetros del rendimiento más adecuado y bajo riesgo, la política estará sujeta en todo, a lo previsto en el reglamento. En todo caso la Sociedad Administradora, propenderá por mantener el equilibrio entre la liquidez requerida para atender el giro normal de los retiros, así como el cumplimiento de las obligaciones del Fondo de Inversión Colectiva y de los recursos destinados a efectuar las inversiones, con el fin de lograr un portafolio rentable acorde con el perfil de riesgo y plazo del Fondo de Inversión Colectiva.

2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

El Fondo de Inversión Colectiva tendrá como objetivo la inversión valores denominados en pesos colombianos, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE, emitidos por el Sector Financiero, Real y la Nación. Las clases de inversiones serán en títulos de renta fija, Bonos, CDT, TES. Se podrán realizar inversiones en títulos emitidos, avalados o garantizados por la Sociedad Administradora, matrices o subordinadas de ésta, siempre y cuando los mismos se realicen a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las operaciones que se realicen sobre valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, deberán efectuarse a través de una bolsa de valores o de cualquier otro sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo Transitorio.- El FIC en adelante no realizará inversiones ni tendrá participaciones en Fondos de Inversión Colectiva cerrados cuyo objetivo sea la inversión en títulos valores u otros documentos de contenido económico. Las inversiones vigentes a la fecha de aprobación del reglamento en dichos FIC serán puestas en reducción.

PROSPECTO DE INVERSIÓN FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA CASH

2.2. PLAN DE INVERSIÓN.

LÍMITES DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL VALOR DEL ACTIVO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA			
Título		Emisor	
		Mínimo	Máximo
Inscripción	RNVE	0%	100%
Moneda	Pesos Colombianos	0%	100%
Emisor	Sector Financiero	0%	100%
	Sector Real	0%	50%
	Nación	0%	100%
Clase de Inversión	Renta fija	0%	100%
	Titularizaciones	0%	10%
	Papeles Comerciales	0%	10%
	*Participaciones en Fondos de Inversión Colectiva Abiertos sin pacto de permanencia y monetarios.	0%	10%
Nota:			
*Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en los activos del Fondo de Inversión Colectiva.			
*El límite máximo de inversión en Fondos de Inversión Colectiva es hasta el 10%.			

La Sociedad Administradora en la administración del Fondo de Inversión Colectiva, mantendrá las siguientes directrices:

- 1 La calificación mínima en la escala de largo plazo para los valores en los cuales invertirá el Fondo de Inversión Colectiva será de AA+. Para las inversiones que se tengan en depósitos o valores de corto plazo, deberán contar como mínimo con la segunda más alta calificación en la escala de corto plazo. Si el emisor no cuenta con una calificación de corto plazo, se tomará la calificación de largo plazo.
- 2 El plazo máximo promedio ponderado para el vencimiento de los valores en que invierta el Fondo no podrá superar los cinco (5) años.
- 3 Todas las inversiones se realizarán en pesos colombianos.
- 4 Se podrá invertir hasta el veinte por ciento (20%) del valor del activo en títulos emitidos o avalados por una sola entidad, salvo que se trate de títulos emitidos o avalados por el Gobierno Nacional, el Banco de la República o FOGAFIN.

PROSPECTO DE INVERSIÓN FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA CASH

- 5 Se podrá invertir, a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta un diez por ciento (10%) de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, o hasta un treinta por ciento (30%) de dichos activos, siempre y cuando la Asamblea de Inversionistas así lo autorice, en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, subordinadas de ésta o las subordinadas de la Sociedad Administradora.
- 6 El FIC podrá invertir en otros FIC administrados por entidades filiales o subsidiarias de la matriz de la Sociedad Administradora.
- 7 El FIC podrá invertir en otros FIC que cumplan con la política de inversión del FIC CASH.
- 8 No se permiten aportes recíprocos.
- 9 Si el FIC realiza inversiones en otros FIC administrados por la misma Sociedad Administradora, no se puede generar el cobro de una doble comisión.
- 10 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010, la inversión directa o indirecta que la Sociedad Administradora pretenda hacer en los FIC que administra o gestiona, deberá cumplir con los siguientes parámetros: a) el porcentaje máximo de participaciones que podrá suscribir, no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del FIC al momento de hacer la inversión; y b) la Sociedad Administradora deberá conservar las participaciones que haya adquirido durante un plazo mínimo de un (1) año cuando el término de duración del FIC sea superior a dicho plazo, o durante la mitad del término previsto para la duración del FIC cuando este sea inferior a un (1) año.
- 11 Cuando la Sociedad Administradora decida realizar inversiones en otros FIC o vehículos de inversión colectiva, dicha decisión debe estar debidamente soportada en análisis y estudios sobre la pertinencia y razonabilidad de realizar inversiones a través de estos vehículos, los cuales deben estar a disposición de la Superintendencia Financiera Colombia y del organismo de autorregulación al cual pertenezca la Sociedad.

2.3. LIQUIDEZ DEL FONDO.

1. El Fondo de Inversión Colectiva podrá realizar operaciones de reporto, transferencia temporal de valores y simultáneas tanto activas como pasivas, incluyendo repos de expansión con el Banco de la República. Estas operaciones deberán efectuarse a través de un sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia y, en todo caso, de conformidad con el plan de inversiones del FIC previsto en su Reglamento. Tratándose de operaciones de reporto, simultáneas y de transferencia temporal de valores pasivas, éstas solamente podrán realizarse para atender solicitudes de retiro (redención de participaciones) o el pago de gastos del Fondo de Inversión colectiva.
2. El Fondo de Inversión Colectiva no realizará operaciones apalancadas.
3. El Fondo de Inversión Colectiva podrá realizar depósitos en moneda nacional en cuentas bancarias corrientes o de ahorros de entidades financieras nacionales hasta el 50% del valor de sus activos. Podrá también realizar depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en la matriz o las subordinadas de esta. En ningún caso el monto de estos depósitos podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor de los activos del respectivo fondo de inversión colectiva. No obstante, si el movimiento de redenciones e ingresos, en la operatividad diaria del Fondo de Inversión Colectiva, ocasiona un exceso en los límites mencionados, la Sociedad Administradora contará con cuatro (4) días hábiles para realizar el ajuste de dicho límite.

PROSPECTO DE INVERSIÓN FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA CASH

DIVERSIFICACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS				
Tipo de Entidad Financiera	Límite General		Concentración por Entidad	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Matriz o sus subordinadas	0%	10%	0%	10%
Otras Entidades	0%	40%	0%	25%

4. Cuando circunstancias extraordinarias imprevistas o imprevisibles en el mercado hagan imposible el cumplimiento de la política de inversión del respectivo Fondo de Inversión Colectiva, la Sociedad Administradora podrá, en cumplimiento del objetivo de inversión del Fondo de Inversión Colectiva y en concordancia con el perfil de riesgo del mismo, ajustar de manera provisional dicha política y superar los límites antes establecidos. Los cambios efectuados deberán ser informados de manera efectiva e inmediata a los participantes inversionistas, a la Sociedad Calificadora y a la Superintendencia Financiera de Colombia, detallando las medidas adoptadas y la justificación técnica de las mismas y su duración. La calificación de la imposibilidad deberá ser reconocida como un hecho generalizado del mercado.

2.4. PERFIL GENERAL DE RIESGO.

De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil general de riesgo del Fondo de Inversión Colectiva es moderado, porque se busca que la mezcla de instrumentos que la compongan sea de fácil liquidación en el mercado secundario, con una rentabilidad acorde al mercado; además la sociedad que la administra cuenta con procesos operativos claros, definidos en sus manuales de procesos, los cuales definen también los controles que se llevan en cada área para evitar problemas de índole operativo. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio del mismo.

CAPÍTULO 3. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

3.1. GERENTE.

La Sociedad Administradora ha designado un Gerente, persona natural, con su respectivo Suplente, dedicado de forma exclusiva a la ejecución de la gestión del portafolio del Fondo de Inversión Colectiva, por cuenta de la Sociedad Administradora, quien ejercerá dicha gestión. El Gerente se considerará administrador de la Sociedad y estará inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores (RNPMV).

El Gerente y su Suplente podrán desarrollar funciones similares en otros negocios de la Sociedad Administradora. No obstante, cuando el suplente asuma la Gerencia del Fondo de Inversión Colectiva en las faltas absolutas o temporales del Gerente titular, el Suplente estará dedicado de forma exclusiva a la a la ejecución de la gestión del portafolio del Fondo de Inversión Colectiva, por cuenta de la Sociedad Administradora, quien ejercerá dicha gestión.

Así mismo el personal de ejecución de operaciones del Fondo de Inversión Colectiva podrá desarrollar funciones similares en otros negocios de la Sociedad Administradora.

PROSPECTO DE INVERSIÓN FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA CASH

3.2. REVISOR FISCAL.

El Revisor Fiscal de la respectiva Sociedad Administradora ejercerá las funciones propias de su cargo respecto al Fondo de Inversión Colectiva. Los reportes o informes relativos al Fondo de Inversión Colectiva se deberán presentar de forma independiente a los referidos a la Sociedad.

La identificación y los datos de contacto de la Revisoría Fiscal serán dados a conocer en el Sitio Web www.servitrust.gnbsudameris.com.co de la Sociedad Administradora.

3.3. COMITÉ DE INVERSIONES.

3.3.1. Los miembros del Comité de Inversiones se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue y deberán reunir las siguientes calidades:

1. Idoneidad, contar con capacidad para el análisis de las inversiones y de los emisores, así como ser conocedores en la definición de cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de las inversiones.
2. Trayectoria en el sector financiero o en el análisis, medición y seguimiento de riesgos o en el área financiera y de inversiones, de por lo menos un (1) año.
3. No contar con incompatibilidades ni inhabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero ni en la ley en general.

3.3.2. CONSTITUCIÓN.

El Fondo de Inversión Colectiva tendrá un Comité de Inversiones, el cual estará constituido por tres (3) miembros que serán elegidos por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora. Sin embargo, dicho Comité podrá tener invitados y asesores permanentes para efectos de análisis específicos o cuando se requiera. El Comité podrá deliberar con la presencia de tres (3) miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia de dicho Comité.

3.4. CUSTODIO DE VALORES.

El custodio será una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para prestar los servicios de custodia, de conformidad con la normatividad vigente y la identificación del mismo se encuentra en el Sitio web de la Sociedad Administradora.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.37.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 el custodio deberá prestar de manera obligatoria los siguientes servicios:

1. Salvaguarda de los valores.
2. Compensación y liquidación de operaciones.
3. Administración de derechos patrimoniales.

PROSPECTO DE INVERSIÓN FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA CASH

Los servicios complementarios mencionados en el Artículo 2.37.1.1.3 y los especiales del Artículo 2.37.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, seguirán siendo realizados por la Sociedad Administradora.

Las funciones y obligaciones del custodio se señalan en la cláusula 8.1 del reglamento del Fondo.

CAPÍTULO 4. GASTOS A CARGO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

4.1. GASTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN.

Estarán a cargo del Fondo de Inversión Colectiva los siguientes costos y gastos:

1. El costo del contrato de depósito de los valores que componen el Fondo de Inversión Colectiva.
2. El costo del contrato de custodia de los valores que hagan parte del portafolio del Fondo de Inversión Colectiva.
3. La remuneración de la Sociedad Administradora.
4. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo de Inversión Colectiva, cuando las circunstancias lo exijan.
5. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, distintos a la póliza que trata la cláusula 1.7 “Cobertura”, del Reglamento.
6. Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia, de los recursos del Fondo de Inversión Colectiva.
7. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las Asambleas de los Inversionistas.
8. Los impuestos que graven directamente los valores, los activos y los ingresos del Fondo de Inversión Colectiva.
9. Los honorarios y gastos causados por la Revisoría Fiscal del Fondo de Inversión Colectiva.
10. Los correspondientes al pago de comisiones por la adquisición o enajenación de activos del Fondo de Inversión Colectiva y la realización de operaciones, así como la participación en el sistema de negociación o registro.
11. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo pasivos, simultáneas pasivas y transferencias temporales de valores
12. Los derivados de la calificación del Fondo de Inversión Colectiva.
13. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.
14. El pago de comisiones relacionadas con la adquisición o enajenación de activos se fundamentará en las comisiones de los sistemas electrónicos de negociación o gastos de intermediación como los pagados a firmas de Brokers o comisionistas de bolsa, los cuales se justifican por mejores precios y liquidez que puedan dar estos intermediarios en cualquier momento.

4.2. COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

La Sociedad Administradora percibirá como único beneficio por la gestión de administración del Fondo de Inversión Colectiva una comisión, cobrada diariamente y resultante de la suma de los numerales (1 y 2) relacionados a continuación:

- 1) 1% sobre el valor del Fondo de Inversión Colectiva al cierre del día. Para este fin se aplicara la siguiente formula:

PROSPECTO DE INVERSIÓN FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA CASH

Valor comisión Diaria = Valor del cierre del Fondo de Inversión Colectiva del día * $\{(1 + \text{porcentaje de comisión E.A.})^{(1/365)} - 1\}$.

2) Un porcentaje del 6% de los rendimientos netos antes de comisiones positivos generados diariamente por el Fondo de Inversión Colectiva. Para este fin se aplica la siguiente fórmula:

Valor comisión Diaria = Valor de los rendimientos netos antes de comisiones del Fondo de Inversión Colectiva del día * 6%.

3) La comisión final será:

Valor comisión Diaria: $(\text{Valor del cierre del Fondo de Inversión Colectiva del día} * \{(1 + \text{porcentaje de comisión E.A.})^{(1/365)} - 1\}) + (\text{Valor de los rendimientos netos antes de comisiones del Fondo de Inversión Colectiva del día} * 6\%)$.

CAPÍTULO 5. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

5.1. MONTO MÍNIMO DE INGRESO Y PERMANENCIA.

El monto mínimo que se requiere para la vinculación y permanencia de los Inversionistas participantes en el Fondo de Inversión Colectiva, es mínimo de Quinientos mil pesos moneda corriente (\$500.000).

5.2. CONSTITUCIÓN Y REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES.

5.2.1. Una vez el Inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con la cláusula 5.1 “Valor Inicial de la Unidad” del Reglamento.

5.2.2. La Sociedad Administradora deberá expedir una constancia por el recibo de los recursos. Con la firma de la misma se entregará el Prospecto de Inversión dejando evidencia, por parte del Inversionista del recibo de su copia escrita, así como de la aceptación y comprensión de la información allí contenida.

5.2.3. La cantidad de unidades que represente el aporte, se informará al suscriptor el día hábil inmediatamente siguiente al de constitución de unidades en el Fondo de Inversión Colectiva mediante la emisión de un documento representativo de la participación el cual estará a disposición del Inversionista en cualquiera de las Oficinas o Sucursales de Servitrust GNB Sudameris y Banco GNB Sudameris, o en las oficinas de las entidades con las que la Sociedad Administradora haya celebrado contratos adicionales de uso de Red de Oficinas o corresponsalía local.

5.2.4. Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque o transferencia de recursos, y se podrán realizar en las Oficinas de la Sociedad Administradora, sus Oficinas o Sucursales o en las Oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de uso de Red de Oficinas o corresponsalía local. Para el efecto, la Sociedad Administradora informará a través del Sitio Web www.servitrust.gnbsudameris.com.co, las Oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos, serán informadas al momento de la vinculación del Inversionista participante.

5.2.5. Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas del Fondo de Inversión Colectiva, el Inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación por medio de comunicación escrita a la Sociedad Administradora.

PROSPECTO DE INVERSIÓN FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA CASH

5.2.6. En el caso que los Inversionistas no informen a la Sociedad Administradora sobre la entrega de recursos, la vinculación como participante del Fondo de Inversión Colectiva o la adición, según se trate, no se efectuará hasta tanto se cuente con la información respectiva, que permita identificar al Inversionista participante. El Fondo de Inversión Colectiva registra en el encargo denominado “Consignaciones no identificadas”, las consignaciones que ingresen al respectivo Fondo de Inversión Colectiva y que no sean identificadas o no se conoce el adherente que las realizó. Estos aportes se registran con el valor de la unidad del día que ingresan al Fondo de Inversión Colectiva y el día que se identifican, se adicionan al encargo respectivo con su correspondiente valor de la unidad.

Parágrafo 1: El horario de recepción de los aportes de los inversionistas participantes del Fondo de Inversión Colectiva será el establecido por la Sociedad Administradora para la atención del público el cual será publicado en el Sitio Web de dicha Sociedad. En caso que se reciban recursos después del horario establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente. Los horarios podrán ser modificados por la Sociedad Administradora, de conformidad con las normas vigentes.

Parágrafo 2: La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva, así como la recepción de aportes posteriores a la misma.

5.3. REDENCIÓN PARCIAL Y ANTICIPADA DE PARTICIPACIONES.

5.3.1. El plazo para tramitar la redención no podrá superar tres (3) días hábiles. La redención deberá efectuarse mediante abono en cuenta, cheque o pago en efectivo a más tardar al día siguiente de la causación de la redención.

5.3.2. El día del pago se le informará al Inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades.

5.3.3. Los Inversionistas podrán realizar retiros parciales o totales de las participaciones en el Fondo de Inversión Colectiva. La Sociedad Administradora se encuentra facultada para entregar hasta el 99% del valor total de los aportes requerido el día de la solicitud de redención y el saldo, es decir, el 1% restante a más tardar al día siguiente de la redención y una vez se determine el valor de la unidad aplicable el día de la causación del retiro.

5.3.4. El valor de los derechos que se rediman será cancelado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el Inversionista.

5.3.5. Cualquier retiro o reembolso por concepto de redención de participaciones deberá calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro o reembolso. Dicho valor se expresará en moneda legal con cargo a las cuentas de patrimonio y abono a cuentas por pagar.

Parágrafo. Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del Inversionista y se descontarán del valor a girar al momento de la redención. Ello de conformidad con las normas que lo regulen.

5.4. DISTRIBUCIÓN DEL MAYOR VALOR DE LA UNIDAD.

El valor de la unidad del Fondo de Inversión Colectiva vigente para el día y aplicable a las operaciones realizadas en esta fecha, estará calculado de acuerdo al capítulo 11 de la Circular

PROSPECTO DE INVERSIÓN FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA CASH

Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia Financiera y las normas que lo adicionen o modifiquen.

5.5. CONTRATOS DE USO DE RED DE OFICINAS.

La actividad de distribución del Fondo de Inversión Colectiva comprende la promoción con miras a la vinculación de Inversionistas al mismo, y estará a cargo de la Sociedad Administradora a través de la fuerza de ventas y por medio del contrato de Uso de Red de Oficinas. La Sociedad Administradora revelará a través del sitio Web www.servitrust.gnbsudameris.com.co, los contratos de Uso de Red de Oficinas, así como su duración y las Sucursales y Agencias en las que se prestará atención al público.

CAPÍTULO 6. INFORMACIÓN ADICIONAL.

6.1. OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS.

1. Aceptar y cumplir las obligaciones previstas en el Reglamento y las normas pertinentes.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el lavado de activos y actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una (1) vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
3. Mantener el monto mínimo de inversión establecido en el Reglamento.
4. Redimir su inversión cuando ésta no se ajuste al monto mínimo de permanencia establecido en el Reglamento.
5. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula 4.1 “Vinculación”, del Reglamento.
6. Informar a la Sociedad Administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por Inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
7. Presentar, si la Sociedad Administradora lo solicita, el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
8. Informar a la Sociedad Administradora cualquier circunstancia que pueda afectar económica o jurídicamente su inversión.
9. Las demás establecidas por las normas vigentes.

6.2. MEDIOS DE REPORTES DE INFORMACIÓN A LOS INVERSIONISTAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

Las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión Colectiva deben obrar de manera transparente, asegurando el suministro de información de manera veraz, imparcial, oportuna, completa, exacta, pertinente y útil.

PROSPECTO DE INVERSIÓN FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA CASH

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva mantendrá informados a los inversionistas sobre todos los aspectos inherentes al Fondo de Inversión Colectiva, a través de los siguientes mecanismos:

1. Reglamento.
2. Prospecto.
3. Ficha técnica.
4. Extracto de cuenta.
5. Informe de rendición de cuentas.

La información de que tratan los numerales 1, 2, 3 y 5 podrán ser consultadas por los adherentes en el sitio Web www.servitrust.gnbsudameris.com.co.

6.3. SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS Y MECANISMOS PARA SU MANEJO.

La Sociedad Administradora deberá identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la administración del Fondo de Inversión Colectiva, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva.

Las disposiciones sobre la prevención y la administración de los posibles conflictos de interés en los que puedan incurrir cualquiera de sus funcionarios o la Sociedad Administradora, están incluidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo.

Se entenderán como situaciones generadoras de conflictos de interés, que deben ser administradas y reveladas por la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva, las descritas en el artículo 3.1.1.10.2. del Decreto 2555 de 2010, entre otras.

PRECISIÓN: *Los resultados económicos de la inversión en el fondo de inversión colectiva obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

FECHA ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN MODIFICACIONES
30 de Julio de 2012	<p>Se efectúan modificaciones de forma y estructura del Reglamento, a fin de mejorar la información suministrada a los Consumidores Financieros, con ocasión a lo reglamentado en la C.E. 038 de la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Cambios de forma, como: <ul style="list-style-type: none"> -Tipo y tamaño de letra. -Color de letra. -Espacios. -Títulos en mayúscula y en Minúscula. -Títulos de Capítulos, resaltados en azul. -Logotipo de Sudameris al fondo de la página. -Signos de puntuación. - Ortografía. * Cambio de Dirección Sede Administrativa Cláusula 1.4. * Arreglo de numeración consecutiva, así: <ul style="list-style-type: none"> - 3.2.3., cambió por 3.2.2. - 3.2.4., cambió por 3.2.3.

PROSPECTO DE INVERSIÓN FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA CASH

	<p>* Se incluye en las siguientes cláusulas o numerales el párrafo: “...o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue”.</p> <p>- 3.3.2.1. Funciones del Contralor Normativo - Ítem “b)” del Capítulo 12. Situación de Conflicto de Interés.</p> <p>* En la cláusula 10.2. Numerales 2 y 4, se corrige el título al cual se deben remitir, es “Causales” y no “Liquidación”.</p>
16 de noviembre de 2012	<p>* Eliminación de la palabra "Cláusula" en los siguientes numerales, que no son de segundo nivel: 2.3.1. - 2.3.2. - 2.5.1. - 3.1.1. - 3.1.2. - 3.2.2. - 3.2.3., 3.3.1., 3.3.2., 8.3.1., 8.3.2., 8.3.3.</p> <p>Se elimina la dirección sede administrativa Cláusula 1.4. y se incluye el siguiente párrafo: “En el Sitio Web www.servitrust.gnbsudameris.com.co, se informará la ubicación de las oficinas principales de la sociedad administradora”.</p>
30 de Junio de 2015	<p>Se efectúan modificaciones de forma y estructura al Reglamento, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1242 de 2013 y las C.E. 026 y 031 expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y que indicamos a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La Cartera Colectiva en adelante se denomina Fondo de Inversión Colectiva (FIC). ✓ Se eliminó la figura del Contralor Normativo. ✓ Se incluye un capítulo del Custodio de Valores, incluyendo sus funciones y obligaciones, ya que se hace obligatoria la delegación de la custodia de valores en un tercero diferente a la sociedad administradora del FIC. ✓ El valor de los servicios que prestará este custodio será un gasto a cargo del FIC. El FIC seguirá siendo administrado por Servitrust GNB Sudameris. ✓ Adicionalmente, se actualiza la política de inversión del Fondo.
10 de marzo de 2017	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se efectúan modificaciones al reglamento en el sentido de aclarar en la política de inversión, que la calificación mínima en la escala de largo plazo para los valores en los cuales invertirá el Fondo de Inversión Colectiva será de AA+ y que las inversiones que se tengan en depósitos o valores de corto plazo, deberán contar como mínimo con la segunda más alta calificación en la escala de corto plazo. Si el emisor no cuenta con una calificación de corto plazo, se tomará la calificación de largo plazo. Así mismo, se puntualiza que las entidades financieras en las cuales se tendrán depósitos líquidos, deberán contar como mínimo con la segunda más alta calificación en la escala de corto plazo.
20 de noviembre de 2020	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se realizan modificaciones al reglamento, estableciendo que el Fondo de Inversión Colectiva podrá realizar operaciones de reporto, transferencia temporal de valores y simultáneas tanto activas como pasivas, incluyendo repos de expansión con el Banco de la República. Estas operaciones deberán efectuarse a través de un

PROSPECTO DE INVERSIÓN FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA CASH

sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia y, en todo caso, de conformidad con el plan de inversiones del FIC previsto en el Reglamento. Tratándose de operaciones de reporto, simultáneas y de transferencia temporal de valores pasivas, éstas solamente podrán realizarse para atender solicitudes de retiro (redención de participaciones) o el pago de gastos del Fondo de Inversión colectiva.